

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La Reina nuestra señora, en vista de comunicaciones pasadas á este ministerio por el de la gobernacion, se ha dignado resolver; que tanto los jueces como los tribunales, cuando tuvieren que recibir declaraciones á los individuos de la guardia civil ó á los agentes de proteccion y seguridad pública, procuren evitarles, siempre que fuere posible sin mesnocabo de la buena administracion de justicia su presentacion personal en la capital del tribunal ó juzgado, para no distraerlos de sus perentorias ocupaciones en el servicio de su instituto y que se les reciban las declaraciones, cuando se hallen en puntos distantes, por medio de eshortos ó despachos cometidos en los términos que previene el reglamento provisional de justicia.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1846.—Mayans.—Sr. regente de la audiencia de....

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina nuestra señora de la consulta hecha por V. I. en 1.º del corriente sobre las dudas que podrian suscitarse en la respectiva antigüedad de los oidores recientemente nombrados para la pretorial de la Habana, se ha servido declarar que la regla de prioridad de fechas de los reales nombramientos ó promociones, prescrita en las leyes de Indias para las antiguas audiencias de ascenso, y para la de la Habana en real orden de 19 de setiembre de 1838, debe entenderse cuando sea una misma la anterior categoría judicial de los que susciten la duda, á fin de que nunca suceda el caso de obtener mayor antigüedad que un oidor procedente de audiencia de entrada, el que solo ha servido en juzgados de primera instancia, ni el de preceder á estos el promovido desde la clase de abogados.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de enero de 1846.—Mayans.—Sr. regente electo de la real audiencia pretorial de la Habana.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península con fecha 21 de diciembre último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Descando S. M. facilitar el cur-

so de los expedientes que con arreglo á lo pre-
~~venido en el art. 101 de la ley de 8 de enero~~
 deberán instruir los ayuntamientos para propo-
 ner repartos vecinales con aplicacion al déficit
 de sus respectivos presupuestos, ha resuelto que
 omitiendo la remision de los originales cuide
 V. E. al dar cuenta á este ministerio de espresar
 á ~~continuacion de su informe~~ los resultados ge-
 nerales siguientes que arrojen dichos presupues-
 tos, á saber: 1.º Importe total de los gastos obli-
 gatorios. 2.º Id. de los voluntarios. 3.º Total de
 los ingresos ordinarios. 4.º Id. de los extraordi-
 narios; y 5.º Cantidad en que deba consistir el
 repartimiento: que asimismo manifieste V. E. si
 antes de proceder á la propuesta de este, se ha
 justificado que la administracion de los fondos
 del comun está arreglada y no es susceptible de
 mas valores y que no existen débitos realizables
 en primeros ni en segundos contribuyentes, y
 por último si en los casos en que el déficit pro-
 venga del todo ó parte de los gastos voluntarios
 ha cumplido el ayuntamiento respectivo lo que
 dispone el art. 105 de la mencionada ley.”

Lo que he acordado se inserte en este perió-
 dico oficial á fin de que los alcaldes y ayunta-
 mientos de esta provincia cumplan con cuanto
 se manda en la preinserta superior resolucion.
 Madrid 5 de febrero de 1846.—*Fermin Arteta.*

Seccion de fomento.—Mesa 1.ª

El Sr. presidente de la asociacion general de
 ganaderos me dice con fecha 1.º del actual lo
 que sigue:

“Excmo. Sr. : Consiguiente á los principios
 de las actuales instituciones políticas de la mo-
 narquía y á la igualdad de derechos que para
 todas las clases de ganaderos establecen las leyes
 de 8 de junio y 4 de agosto de 1813 y 25 de se-
 tiembre de 1820, reproducidas por las reales
 órdenes y decretos de 6 y 23 de setiembre de
 1836, la asociacion general de ganaderos del rei-
 no en acuerdo de las juntas de otoño (aprobado
 provisionalmente por real orden de 27 de mayo
 de 1837) declaró que en adelante deben tener
 voto todos los ganaderos que reúnan los requi-
 sitos legales, sin distincion de serranos ni vive-
 rriegos, y ser convocados unos y otros á las jun-
 tas generales de la propia asociacion, en los tér-
 minos y para los objetos que disponen las leyes
 vigentes del ramo, mediante que segun otra real

orden de 15 de julio de 1836 reproducida por
 real decreto de 27 de junio de 1839, siguen en
 observancia hasta que por otras se deroguen ó
 reformen. Por tanto la comision permanente de
 la asociacion ha acordado anunciar que el dia
 25 de abril próximo han de empezar las juntas
 generales del presente año reuniéndose en esta
 corte en la casa propia de la asociacion, calle de
 Maiquez, antes de las Huertas, núm. 30, á las
 que podrán asistir los ganaderos criadores que
 gusten, con tal que desde un año antes hayan
 tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta
 cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y
 cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propie-
 dad, lo que deberán acreditar con certificacion
 del ayuntamiento del pueblo donde hayan pa-
 gado las contribuciones correspondientes á di-
 chos ganados en el año anterior, presentándole
 antes del indicado dia 25 de abril, en la secreta-
 ria de la asociacion. Los individuos que consten
 matriculados en las cuadrillas de ganaderos de
 sierras y tierras llanas con el número de gana-
 dos referido no necesitan presentar otro docu-
 mento. Del mismo modo podrán reunirse varios
 ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido,
 para elegir un personero ó apoderado con los
 espresados requisitos legales que presentando
 la mencionada certificacion y el poder ó creden-
 cial de sus comitentes, asista en su nombre á las
 citadas juntas, y en ellas proponga y acuerde
 con los demas vocales necesarios y voluntarios
 cuanto considere conveniente á la conservacion
 y prosperidad de la ganadería. Los ganaderos
 que se hallen constituidos con algun empleo ó
 cargo público de servicio del estado que les im-
 pida la asistencia podrán por medio de sus en-
 cargados enterarse de cuanto ocurra en las
 enunciadas juntas generales y esponer lo que
 conceptúen conveniente. Lo que con acuerdo de
 la comision permanente participo á V. E. para
 que se sirva mandar se publique en el Boletin
 oficial de esta provincia remitiéndome un ejem-
 plar del número en que se verifique.”

Lo que hago saber á las personas á quienes
 pueda convenir para su inteligencia y efectos
 correspondientes. Madrid 5 de febrero de 1846.
 —*Fermin Arteta.*

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO GENERAL DE LA SITUACION Y OPERACIONES DE LA CAJA.

Libretas existentes en 1.º de enero de 1845.		2,947
Idem principiadas en todo el año vencido.		1,238
		<u>4,185</u>
Idem canceladas en el mismo año.		757
		<u>3,428</u>
Importe de las cantidades en favor de los imponentes en 1.º de enero de 1845.	Rs. vn.	5.298,058 16
Idem de las imposiciones durante el año vencido.		2.069,333 »
		<u>7.367,391 16</u>
Idem de los reintegros efectuados en el mismo año.		1.088,823 5
		<u>6.278,568 11</u>
Saldo de capitales.		
Intereses á 4 por 100 sobre los ingresos.	Rs. vn.	251,279 14
Idem á idem sobre los reintegros.		21,890 12
		<u>229,389 2</u>
Saldo de intereses.		
Resumen. } Saldo de capitales.	Rs. vn.	6.278,568 11
} Idem de intereses acumulados.		229,389 2
} Total saldo á favor de los imponentes.		<u>6.507,957 13</u>
Intereses á 5 por 100 abonados por el Monte de Piedad.	Rs. vn.	295,939 2
Idem á 4 por 100 abonados á los imponentes.		229,389 2
		<u>66,550 »</u>
Beneficio á favor de la Caja.		

CUENTA DE GASTOS Y BENEFICIOS.

Por saldo que resultó á favor de la Caja en 1.º de enero de 1845.		120,537 33
Por la diferencia que resulta entre los 295,939 rs. 2 mrs. que abona el Monte de Piedad por saldo de intereses á 5 por 100 á los 229,389 rs. 2 mrs. que se abonan á los imponentes por saldo de intereses á razon de 4 por 100.		66,550 »
Por reglamentos vendidos.		46 »
Por duplicados espedidos.		14 »
		<u>187,147 33</u>
Por importe de impresiones, libros y gastos de escritorio.	5,528 27	
Por pagado al tenedor de libros.	12,000 »	
Por idem á un oficial auxiliar.	3,300 »	
Por idem á escribientes.	4,112 »	
Por idem á un cajero.	1,560 »	
Por idem á un portero.	1,200 »	
Por gastos de habilitacion y reparacion de las oficinas.		5,908 33
		<u>33,609 26</u>
Saldo á favor de la Caja.		<u>153,538 7</u>

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CAJA DE AHORROS DE MADRID DESDE FEBRERO DE 1839 Á 31 DE DICIEMBRE DE 1845.

	Cantidades impuestas.	Número de puestas.	Nuevos imponentes.	Cantidades devueltas.	Núm. de pagos por saldo.	Núm. de pagos á cuenta.	Total núm. de pagos.
1839 desde 17 de febrero.	1.329,159	7,130	1,151	92,461 12	70	92	162
1840.	2.653,764	10,267	977	1.110,301 17	513	220	733
1841.	1.994,148	28 11,098	972	1.062,311 9	516	212	728
1842.	1.104,134	15,418	848	1.232,265 8	633	337	970
1843.	1.167,059	9 19,497	815	943,064 12	658	241	899
1844.	4 644,650	28,093	1,133	980,000 23	559	257	816
1845.	2.069,333	35,585	1,238	1.088,823 5	757	305	1,062
	<u>11.962,248</u>	<u>3 127,088</u>	<u>7,134</u>	<u>6.437,227 18</u>	<u>3,706</u>	<u>1,664</u>	<u>5,370</u>

Número y clases de los imponentes en la Caja de Ahorros de Madrid.

	Menores de ambos sexos.	Mugeres.	Domésticos.	Jornaleros y artesanos.	Empleados.	Militares.	Otras varias clases.	Totales.
Imponentes en 31 de diciembre de 1844.	879	889	331	171	246	108	323	2 947
Idem nuevos en 1845.	357	365	163	132	81	31	109	1,238
TOTAL.	<u>1,236</u>	<u>1,254</u>	<u>494</u>	<u>303</u>	<u>327</u>	<u>139</u>	<u>432</u>	<u>4,185</u>
Imponentes que han sido reintegrados por saldo durante el año de 1845.	195	209	110	65	54	31	93	757
Idem existentes en 31 de diciembre de 1845.	<u>1,041</u>	<u>1,045</u>	<u>384</u>	<u>238</u>	<u>273</u>	<u>108</u>	<u>339</u>	<u>3,428</u>

Madrid 6 de enero de 1846.—El gefe politico, *presidente*.—Francisco del Acebal y Arratia.—Diego del Rio.—El conde de Oñate, *directores*.—El marqués del Socorro, *contador*.—Leon Garcia Villareal, *tesorero*.—Ramon Mesonero Romanos, *secretario*.—*Vocales*, El duque de Gor.—Pablo Cabrero.—El marqués de Valgornera.—Braulio Rodrigo de la Dehesa.—Pedro Jimenez de Haro.—Manuel Fernandez Cadinaños.—Carlos Martin del Romeral.—José Maria Perez.—Genaro Sanz.—Ignacio Perez Moltó.—El marqués de Povar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Dirección general de caminos, canales y puentes.

Esta dirección general ha señalado el día 12 de marzo próximo, á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los Sres. gefes políticos, para los segundos remates del arrendamiento por dos años del portazgo de Cabezon, en la de Valladolid, en la cantidad de 99,356 rs., y el de San Cristobal de la Vega, en la de Segovia, en 26,200 rs., y el primer remate del de Buñiel, en la de Burgos, en 71,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada dirección general.

D. Miguel de Carvajal y Mendieta alcalde de esta ciudad y presidente del Excmo. ayuntamiento constitucional de la misma.

Hago saber que se halla vacante el destino de regente de la escuela práctica de la normal, establecida en esta capital en el estinguido convento de S. Pedro de Alcántara, por dimision que de él ha hecho el profesor D. Rafael Sanchez Cumplido, que lo servia. En su vista ha acordado el Excmo. ayuntamiento se anuncie al público dicha vacante por el término de dos meses contados desde la fecha del presente, durante cuyo término podrán los maestros que crean reunir las circunstancias necesarias y optar al concurso de oposicion que se ha de abrir para su provision, remitir sus solicitudes á la secretaria de este cuerpo municipal. Estas deben venir acompañadas de la partida de bautismo é informacion de buena conducta religiosa, moral y política acerca de cuyos extremos tomará la corporacion las noticias que encuentre oportunas.

El acto de la oposicion tendrá lugar en las salas capitulares, convocándose previamente y señalando el dia para que los aspirantes puedan concurrir á él. En estos se requieren los conocimientos que para maestros de escuelas superiores, y son.

Religion y moral.

Lectura impresa y manuscrita antigua y moderna.

Escritura y caligrafía.

Aritmética en toda su estension.

Gramática castellana.

Nociones de geometría.

Dibujo lineal.

Nociones de física é historia natural aplicables á los usos comunes de la vida.

Elementos de geografía é historia, principalmente las de España.

Nociones de las esferas terrestre y armilar para facilitar el estudio de la geografía política.

Se verificará el acto á presencia de la comision local de instruccion primaria de esta ciudad.

El plan de oposiciones se comunicará oportunamente á los aspirantes.

La dotacion de esta plaza es la de 5000 reales anuales pagados de los fondos de propios, disfrutando juntamente el profesor una habitacion para sí solo en el mismo edificio en que se halla situada la escuela.

Sevilla 28 de enero de 1846.—Miguel de Carvajal.—Pedro F. Vazquez Ponce, secretario.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Orusco; su dotacion, si es seglar mil trescientos reales, y siendo eclesiástico mil seiscientos rs. pagados del fondo de propios, por trimestres vencidos y ademas la retribucion mensual de los niños; teniendo obligacion, si es eclesiástico, de decir misa los dias festivos, lo que podrá valer veinte fanegas ó mas de trigo que le dan los labradores al tiempo de la recoleccion de granos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento hasta el 26 del actual, respecto á que la plaza se ha de proveer el 1.º de marzo próximo.

MERCADO.

Madrid 9 de febrero.

Trigo de 29 á 34 rs. fanega.

Cebada de 16 á 17 1/2 id. id.

Algarrobas de 22 1/2 á 23 id. id.

Aceite de 50 á 52 rs. arroba.

Id. filtrado á 56 id. id.